

## RESOLUCIÓN Nro. I-FI-EPP-006-2022

### EL SUBGERENTE DE LOGÍSTICA Y ABASTECIMIENTO DE LA EP PETROECUADOR

#### CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que, el numeral 13 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define lo siguiente: *“Feria Inclusiva: Evento realizado al que acuden las Entidades Contratantes a presentar sus demandas de bienes y servicios, que generan oportunidades a través de la participación incluyente, de artesanos, micro y pequeños productores en procedimientos ágiles y transparentes, para adquisición de bienes y servicios, de conformidad con el Reglamento.”*;
- Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se evidenció que el CPC del servicio requerido se encuentra restringido y/o es parte de catálogo electrónico, de conformidad con la constancia de la página web del Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP;
- Que, el artículo 59.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Feria Inclusiva. - La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productores individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas.”*;
- Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“(…) En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (…)”*;
- Que, el artículo 20 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manda: *“Pliegos. - La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (…)”*;
- Que, el artículo 67 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Ferias inclusivas. - Las ferias inclusivas previstas en el artículo 6 numeral 13 de la Ley son procedimientos que desarrollarán las entidades contratantes, sin consideración de montos de contratación, para fomentar la participación de artesanos, micro y pequeños*

*productores prestadores de servicios. Las invitaciones para las ferias inclusivas a más de publicarse en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) se publicarán por un medio impreso, radial o televisivo del lugar donde se realizará la feria. Las ferias inclusivas observarán el procedimiento de contratación que para el efecto dicte el SERCOP.”;*

Que, el Capítulo VI del Título V de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, reformado mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2018-0000092 publicada en el Registro Oficial No. 360 de 5 de noviembre del 2018, determina el procedimiento de contratación de Ferias Inclusivas;

Que, con memorando Nro. PETRO-SAD-ZOR-2022-0319-M de 03 de febrero de 2022, el Especialista de Servicios Administrativos e Infraestructura, solicitó al Jefe Zonal de Servicios Administrativos iniciar el proceso de contratación del “SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PERMANENTE EN LOS CAMPAMENTOS DE LOS BLOQUES 21, 49 Y 61 DE LA GERENCIA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE EP PETROECUADOR”, indicando entre otros puntos, lo siguiente:

*“(…) La EP PETROECUADOR no cuenta con el personal suficiente y equipos necesarios para la atención de los requerimientos indicados, por lo que es necesario contratar una (1) compañía, empresa o asociación con la suficiente experiencia que preste el SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PERMANENTE EN LOS CAMPAMENTOS DE LOS BLOQUE 21, 49 Y 61 DE LA GERENCIA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE LA EP PETROECUADOR.”;*

Que, mediante memorando Nro. PETRO-SAD-2022-0060-M de 09 de marzo de 2022, el Jefe Corporativo de Servicios Administrativos, solicitó al Subgerente de Logística y Abastecimiento de EP PETROECUADOR, iniciar la contratación del “SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PERMANENTE EN LOS CAMPAMENTOS DE LOS BLOQUES 21, 49 Y 61 DE LA GERENCIA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE EP PETROECUADOR” a través del procedimiento de Feria Inclusiva, con un presupuesto referencial de USD 5’895,369.22 (Cinco millones ochocientos noventa y cinco mil trescientos sesenta y nueve con 22/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA y un plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días; para lo cual adjuntó la documentación habilitante respectiva;

Que, se cuenta con los fondos suficientes en la partida presupuestaria denominada “SERVICIO ALIMENTACIÓN, BEBIDAS Y SNACKS”, de conformidad a las certificaciones presupuestarias emitidas el 18 de marzo de 2022, que se detallan a continuación:

CENTRO OPERATIVO	NÚMERO CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	TOTAL PLURIANUAL
21 YURALPA	974-CERT-PRES-EXP-2022	\$957.719,32
61 AUCA	977-CERT-PRES-EXP-2022	\$4.285.381,20
49 BERMEJO	979-CERT-PRES-EXP-2022	\$652.268,70
<b>TOTAL VALORES CERTIFICADOS</b>		<b>\$5.895.369,22</b>

Que, mediante memorando Nro. PETRO-SAD-ZOR-2022-1092-M de 23 de marzo de 2022, el Jefe Zonal de Servicios Administrativos atendió las observaciones correspondientes a la revisión de suficiencia documental, en referencia al correo institucional enviado por la compradora asignada al procedimiento FI-EPP-006-2022;

- Que, mediante memorando Nro. PETRO-SAD-ZOR-2022-1169-M de 28 de marzo de 2022, el Jefe Zonal de Servicios Administrativos solicitó a la Jefe de Contratos gestionar la liberación del código CPC de la contratación del “SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PERMANENTE EN LOS CAMPAMENTOS DE LOS BLOQUES 21, 49 Y 61 DE LA GERENCIA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE EP PETROECUADOR”;
- Que, el 29 de marzo de 2022 en atención al memorando Nro. PETRO-SAD-ZOR-2022-1169-M de 28 de marzo de 2022, se registró en el Sistema Oficial de Contratación Pública la solicitud de liberación de CPC No. AUTCE-03-22-1404, misma que fue autorizada por el Servicio Nacional de Contratación Pública el 08 de abril de 2022, para el CPC 632300212 “SERVICIOS DE ALMUERZOS Y REFRIGERIOS PARA INSTITUCIONES”;
- Que, mediante memorando Nro. PETRO-LAB-2022-0323-M de 29 de marzo de 2022, se designó a la Comisión Técnica, responsable de llevar a cabo el procedimiento de contratación FI-EPP-006-2022, conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las resoluciones emitidas por el SERCOP;
- Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, artículos 25 y 26 de su Reglamento General de aplicación, el Plan Anual de Contratación de la EP PETROECUADOR del año 2022, contempla el servicio con la descripción que se indica a continuación con el código CPC 632300212, de acuerdo a la Certificación PAC No. 0141-PAP-2022 de 01 de abril de 2022, emitida por la Jefatura de Planificación y Gestión de Proveedores:

No.	DESCRIPCIÓN PAC	VALOR (USD)
1	GG.SAD.ZOR SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PERMANENTE BLOQUE 21 YURALPA	957,719.32
2	GG.SAD.ZOR SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PERMANENTE BLOQUE 49 BERMEJO	652,268.70
3	GG.SAD.ZOR SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PERMANENTE BLOQUE 61 AUCA	4'285,381.20

- Que, con memorando No. PETRO-SAD-ZOR-2022-1385-M de 12 de abril de 2022, la Comisión Técnica solicitó al Jefe Corporativo de Servicios Administrativos aclaraciones sobre la justificación de la contratación, anexo de cantidades e información de procesos de contratación declarados desiertos o cancelados con el mismo objeto de contratación;
- Que, mediante memorando Nro. PETRO-SAD-2022-0102-M de 13 de abril de 2022, el Jefe Corporativo de Servicios Administrativos atendió lo solicitado por la Comisión Técnica en memorando No. PETRO-SAD-ZOR-2022-1385-M de 12 de abril de 2022;
- Que, mediante Oficio Nro. 0488-DNCP-2022 de 22 de abril de 2022, el Director Nacional de Contratación Pública de la Contraloría General del Estado, emitió el Informe de Pertinencia Favorable referente a la Solicitud de Informe de Pertinencia No. 001534, indicando en su parte conclusiva lo siguiente:

*“La información presentada por la Empresa Pública De Hidrocarburos Del Ecuador EP PETROECUADOR, a través de la “Solicitud de Informe de Pertinencia No. 001534, de 20 de abril de 2022”, tiene congruencia con la*

*necesidad de la contratación correspondiente al “SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PERMANENTE EN LOS CAMPAMENTOS DE LOS BLOQUES 21, 49 Y 61 DE LA GERENCIA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE EP PETROECUADOR”, del proceso de ferias inclusivas signado con código No. FI-EPP-006-2022, y con los requisitos establecidos en los artículos 27.1 y 27.2 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la referida información es pertinente y favorable para la consumación de la contratación pública; en este sentido, se emite el presente Informe de Pertinencia.”;*

Que, en concordancia con el artículo 67 del RGLOSNCPP y el artículo 342 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, se difundió la convocatoria del procedimiento de Feria Inclusiva para la contratación del “SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PERMANENTE EN LOS CAMPAMENTOS DE LOS BLOQUES 21, 49 Y 61 DE LA GERENCIA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE EP PETROECUADOR”, a través de Radio Sucumbíos, Radio Arcoiris y Radio Musical del Coca;

Que, con memorando Nro. PETRO-CCI-CTR-2022-0584-M de 04 de mayo de 2022, la Jefe de Contratos, remitió a esta Subgerencia, el Informe Nro. 001-FI-EPP-006-2022 de 04 de mayo de 2022, elaborado y suscrito por la Comisión Técnica, en cuya parte conclusiva indica lo siguiente:

*“Una vez concluido el análisis y revisión de la documentación habilitante que regirá esta contratación, la Comisión Técnica validó el pliego, proyecto de contrato, presupuesto referencial con su metodología de cálculo y la documentación habilitante del procedimiento signado con código FI-EPP-006-2022, para contratar el “SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PERMANENTE EN LOS CAMPAMENTOS DE LOS BLOQUES 21, 49 Y 61 DE LA GERENCIA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE EP PETROECUADOR”, con un presupuesto referencial de USD 5'895,369.22 (Cinco millones ochocientos noventa y cinco mil trescientos sesenta y nueve con 22/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA y un plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días, contado a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato; por lo que se recomienda a Usted, en su calidad de Ordenador de Gasto, la aprobación respectiva.”;*

Que, mediante Resolución Nro. PETRO-PGG-2021-0181-RSL de 25 de junio de 2021, el Ing. Pablo Alberto Luna Hermosa, ex Gerente General Subrogante de la EP PETROECUADOR, resolvió ratificar el contenido de la Resolución Nro. PETRO-PGG-2021-0040-RSL de 24 de febrero de 2021, en la cual, el Eco. Gonzalo Francisco Maldonado Albán, entonces Gerente General Subrogante de la EP PETROECUADOR, en el artículo 1 delegó todas las facultades establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP- y demás normativa vigente, incluido el Anexo No. 1 que contiene el documento referencial “ABS.05.DR.01 (V18) DELEGACIÓN DE ORDENADORES DE GASTO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE OBRAS, SERVICIOS, INCLUIDOS LOS DE CONSULTORÍA Y TRÁMITES VARIOS”, según el cual el Subgerente de Logística y Abastecimiento, es el Ordenador de Gasto para el monto de esta contratación;

Que, mediante documento de Administración del Talento Humano Nro. 100768, el Gerente General de la EP Petroecuador, aprobó la nominación del ingeniero

Jorge Enrique Arboleda Jiménez, en calidad de Subgerente de Logística y Abastecimiento, desde el de 12 de enero de 2022;

En uso de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y de conformidad con la Resolución Nro. PETRO-PGG-2021-0040-RSL de 24 de febrero de 2021; y, su ratificación a través de la Resolución Nro. PETRO-PGG-2021-0181-RSL de 25 de junio de 2021,

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Aprobar el Pliego de Feria Inclusiva para la contratación del “SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PERMANENTE EN LOS CAMPAMENTOS DE LOS BLOQUES 21, 49 Y 61 DE LA GERENCIA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE EP PETROECUADOR”.

**Art. 2.-** Autorizar el inicio del procedimiento precontractual Nro. FI-EPP-006-2022, con un presupuesto referencial de USD 5'895,369.22 (Cinco millones ochocientos noventa y cinco mil trescientos sesenta y nueve con 22/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA y un plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días, contado a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato.

**Art. 3.-** Encargar la ejecución de esta Resolución, así como la publicación de la documentación relevante en el Portal Institucional del SERCOP, a la Jefatura de Contratos, en la persona del servidor público asignado para este procedimiento, conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones y demás normativa expedida por el SERCOP.

Suscribo la presente resolución en virtud de la Delegación otorgada mediante Resolución Nro. PETRO-PGG-2021-0181-RSL de 25 de junio de 2021, por el Ing. Pablo Alberto Luna Hermosa, ex Gerente General Subrogante de la EP PETROECUADOR.

Dada, en Quito a los 4 días del mes de mayo de 2022.

Ing. Jorge Enrique Arboleda Jiménez  
**SUBGERENTE DE LOGÍSTICA Y ABASTECIMIENTO**  
**EP PETROECUADOR**